



LEY N° 5705

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.145, del 12 de enero de 1981.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Dónase a la Municipalidad de Tartagal los inmuebles de propiedad de la provincia de Salta que se detallan, para afectarlos a los fines que en cada caso se indica:

- 1) Destinados a la construcción de viviendas u otros complejos habitacionales por medio del Plan FO.NA.VI. u otros similares las siguientes parcelas:
 - a) N° 4 Catastro N° 5.637 de una superficie de 5 hectáreas, 1.957,60 m²;
 - b) N° 55 Catastro N° 5.688 de una superficie de 3 hectáreas;
 - c) N° 47 Catastro N° 5.680 de una superficie de 5 hectáreas;
 - d) N° 45 B Catastro N° 14.967 de una superficie de 3 hectáreas, 1.274,49 m²;
 - e) N° 11 Catastro N° 5.644 de una superficie de 1 hectárea, 5.000 m²;
 - f) N° 12 Catastro N° 5.645 de una superficie de 1 hectárea, 5.000 m²;
 - g) N° 15 Catastro N° 5.648 de una superficie de 1 hectárea, 5.000 m².

Los lotes detallados se encuentran registrados en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta al Libro 28, folio 331, Asiento 1.

- 2) Con destino a la construcción de un matadero municipal la Parcela N° 42 Catastro N° 5.675 de 5 hectáreas de superficie e inscrita en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta al Libro 28, folio 331, Asiento 1.
- 3) Para la construcción de una escuela agrícola y escuela de equitación la Parcela N° 71, Catastro N° 5.704, de una superficie total de 6 hectáreas, 2.451,75 m²., e inscripto en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta al Libro 28, folio 331, Asiento 1.
- 4) Para ser destinadas a la creación de un basurero municipal las Parcelas números 50 y 51, Catastros números 5.683 y 5.684 respectivamente ambas con una superficie de 4 hectáreas 9.946,75 m². cada una e inscriptas en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta al Libro 28, folio 331, Asiento 1.
- 5) Destinadas a la erradicación de barrios de emergencia, previo plan que deberá elaborarse en concordancia con el Poder Ejecutivo, las Parcelas números 39 y 40, Catastros números 5.672 y 5.673 respectivamente, ambas de una superficie de 5 hectáreas cada una, e inscriptas en la Dirección General de Inmuebles a nombre de la provincia de Salta al Libro 28, folio 331, Asiento 1.

Art. 2º.- Los inmuebles donados por la presente deberán ser destinados por la Municipalidad a los fines específicos indicados precedentemente, los que solo podrán ser variados con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 3º.- La Municipalidad de Tartagal deberá gestionar la escritura traslativa de dominio ante la Escribanía de Gobierno y la inscripción correspondiente en la Dirección General de Inmuebles de Salta.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 4º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

